



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000296-2025-SUNAT/8B0000

COMPATIBILIZACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE Y
MANTENIMIENTO PARA LOS PRODUCTOS ORACLE DATABASE ENTERPRISE
EDITION Y ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS DE LA MARCA ORACLE



Lima, 14 de julio de 2025

VISTOS:



El Informe Técnico N.º 000032-2025-SUNAT/1U4200 de la División de Arquitectura Tecnológica y el Informe N.º 000067-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: "El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad";

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento...";

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000032-2025-SUNAT/1U4200 de fecha 23 de junio de 2025, la División de Arquitectura Tecnológica, sustentó técnicamente la compatibilización de la "Provisión de licencias, soporte y mantenimiento para los productos Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Real Application Clusters de la marca Oracle", a fin de permitir la continuidad de la operatividad del servicio informático de las Intendencias de Aduanas brindado a través de la plataforma de la base de datos de aplicaciones aduaneras, asimismo, ante cualquier vulnerabilidad en la seguridad, error en el funcionamiento en las bases de datos Oracle, u otro evento, se requiere la atención o el escalamiento de cualquier incidente o suministro de actualización de versiones/parches, por un periodo de treinta y seis (36) meses;





Que, mediante Informe N.º 000067-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 14 de julio de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización efectuada por la División de Arquitectura Tecnológica; recomendando la aprobación del proceso de compatibilización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01;

Que, en mérito a los informes de vistos y considerando que el pedido de compatibilización es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad del servicio informático brindado a través de la plataforma de la base de datos de aplicaciones aduaneras con la "Provisión de licencias, soporte y mantenimiento para los productos Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Real Application Clusters de la marca Oracle"; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 089-2025-SUNAT/80000, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar el Proceso de Compatibilización para la contratación de la Provisión de licencias, soporte y mantenimiento para los productos Oracle Database Enterprise Edition y Oracle Real Application Clusters de la marca Oracle, por un periodo de treinta y seis (36) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica

exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica estratégica que su solicitud de gestión de Compatibilización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Registrese y comuniquese.



